



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ RELATIVO A LA COOPERACIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MINERALES Y METALES

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ, en lo sucesivo denominados conjuntamente los “Participantes”,

RECONOCIENDO las ventajas mutuas que podrían derivarse del fortalecimiento de las relaciones entre los Participantes y teniendo presente el Acuerdo Marco de Asociación Chile-Canadá;

RECONOCIENDO que Chile y Canadá son países con economías asentadas sobre la base de los recursos naturales y que obtienen importantes ventajas socioeconómicas del desarrollo sostenible de sus respectivos sectores de minerales y metales, e industrias conexas;

REAFIRMANDO su compromiso con el desarrollo sostenible en la implementación de las políticas, conocimientos científicos y tecnologías en el ámbito de los minerales y metales, teniendo en cuenta factores económicos, sociales y medioambientales;

CONSCIENTES de la importancia de una economía mundial y de contar con mejores oportunidades de inversión, comercio y acceso a los mercados para los minerales y metales, y los servicios y equipos relacionados con la minería;

APOYÁNDOSE en la importante cooperación regional y multilateral existente en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), la Conferencia Anual de Ministerios de Minería de las Américas (CAMMA) y el Proyecto Multi-Andino (PMA);

RECONOCIENDO la intención de los Participantes para continuar la colaboración de larga data en geociencias, tal como está previsto bajo el Memorándum de Entendimiento entre el Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile, por parte del Ministerio de Minería de la República de Chile y el Servicio Geológico de Canadá, Sector de Ciencias de la Tierra, Departamento de Recursos Naturales, Gobierno de Canadá;

TENIENDO en cuenta la importancia estratégica de desarrollar enfoques comunes en otros foros internacionales para promover el acceso a los mercados y el desarrollo sostenible de los minerales y metales;

DESEANDO mejorar las ventajas mutuas que resultarían de la colaboración mediante iniciativas entre el sector público y privado e intergubernamentales;

DESEANDO cooperar y crear sinergias en los campos de la investigación y desarrollo, de la transferencia de conocimientos relacionados con las tecnologías mineras, la mineralurgia y las tecnologías de metales y materiales;

HAN CONVENIDO en lo siguiente :

1. OBJETO

- (a) El presente Memorándum de Entendimiento (MdE) tiene por objeto promover la cooperación entre los Participantes, entre otros, mediante el intercambio de información y conocimientos, el fortalecimiento de capacidades técnicas, el mantenimiento de discusiones a nivel de representantes gubernamentales, la colaboración en proyectos de interés mutuo, la celebración de consultas conjuntas con la industria, la comunidad académica y otros grupos interesados, y/o el desarrollo de iniciativas entre el sector público y privado.
- (b) Los Participantes declaran su intención de llevar a cabo actividades de cooperación para el beneficio mutuo y apoyo de ambos países en la promoción del desarrollo sostenible de sus respectivos sectores de minerales y metales, e industrias conexas.

2. ÁMBITOS DE ACTIVIDAD

La cooperación en el marco del presente MdE podrá comprender actividades en las siguientes áreas de interés mutuo:

- (i) el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y la posibilidad de realizar actividades conjuntas de investigación y desarrollo en los siguientes campos: minería, análisis del ciclo de vida y riesgos de los metales; estabilidad y control del terreno; entorno minero subterráneo; mecanización y automatización de minas; metalurgia extractiva; metodologías analíticas; los metales y cuestiones ambientales conexas; rehabilitación de minas; tratamiento de efluentes líquidos; estabilización de residuos sólidos; aplicaciones biotecnológicas y estudio de nuevas tecnologías avanzadas;
- (ii) el intercambio de información, conocimientos y experiencias que fomentan el desarrollo sostenible de los minerales y metales, incluidas las respectivas leyes, reglamentos y políticas de los Participantes que rigen la gestión de los minerales y metales y sus productos;

- (iii) consideración de la posibilidad de facilitar el establecimiento de contactos entre organizaciones gubernamentales, líderes y asociaciones industriales, la comunidad académica, organizaciones de investigación científica, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y comunidades de Chile y Canadá, con vistas a establecer iniciativas de colaboración entre el sector público y privado y/o intergubernamentales para intercambiar información y estudiar cuestiones de interés mutuo relacionadas con la minería;
- (iv) la promoción y fomento de enfoques comunes para el desarrollo sostenible de los minerales y metales en foros de minería regionales e internacionales, tales como (CAMMA) y la reunión de los Ministros Responsables de Minería de APEC (MRM);
- (v) el intercambio de experiencias e información con el fin de identificar problemas comunes y encontrar posibles soluciones a desafíos ambientales y comerciales a escala regional e internacional que podrían repercutir de forma negativa en el acceso a los mercados o en el comercio y las inversiones relacionados con los minerales y metales, y los equipos y servicios mineros. Más concretamente, podría tratarse de iniciativas intergubernamentales en los siguientes campos : obstáculos para-arancelarios al comercio, la gestión racional de productos químicos, la gestión sostenible de materiales, el uso sostenible de recursos naturales, la gestión de desechos y el reciclaje, y las normas ambientales voluntarias y reglamentarias; y
- (vi) la promoción de contribuciones socioeconómicas del desarrollo sostenible de los minerales y metales a organizaciones intergubernamentales estratégicas regionales e internacionales tales como la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

3. *REGULACIÓN JURÍDICA*

- (a) La cooperación en el marco del presente MdE se desarrollará de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Participante.
- (b) El presente MdE no entraña ni impone ninguna obligación o relación jurídica, financiera o contractual de un Participante respecto al otro Participante.

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre los Participantes relacionadas con las actividades realizadas en el marco del presente MdE se efectuarán por escrito, a través de los representantes gubernamentales designados por cada Participante para coordinar dichas actividades.

5. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

- (a) Los Participantes reconocen y aceptan que, debido a la índole de sus respectivas actividades, es posible que además de vincularse entre sí también tengan relación directa o indirecta con otras terceras partes, en las áreas de la investigación y desarrollo y de transferencia de tecnología en distintos ámbitos y, que como resultado de dicha interacción se genere u obtenga información confidencial de dichos terceros, aspecto que entienden regulado de acuerdo a las respectivas legislaciones de los Participantes.
- (b) Ninguna de las disposiciones del presente MdE se interpretará de modo que exija a los Participantes divulgar entre sí cualquier información confidencial propiedad de los Participantes o de una tercera parte.

6. REUNIONES Y PROGRAMA DE TRABAJO

- (a) Para planificar e implementar los proyectos y actividades a desarrollarse en el marco del presente Memorándum, los Participantes elaborarán planes de trabajo conjuntos bianuales, incluyendo los objetivos, productos y resultados que se espera obtener, calendarios y un análisis de los recursos necesarios a los fines que se persiguen.
- (b) Los Participantes se reunirán anualmente para examinar los progresos realizados y para definir los elementos de programas de trabajo futuros. Estas reuniones se celebrarán alternadamente en Chile y Canadá.

7. GASTOS

- (a) Los Participantes entienden que la ejecución de las actividades está sujeta a la disponibilidad de los recursos necesarios.
- (b) Todos los gastos relacionados con las actividades realizadas por cada uno de los Participantes en virtud del presente MdE serán asumidos por el Participante que incurra en dichos gastos, a menos que ambos lo dispongan de otro modo por escrito.

8. ORGANISMOS EJECUTORES

Los Participantes designan como organismos ejecutores del presente MdE al Ministerio de Minería de la República de Chile y al Sector de Minerales y Metales del Ministerio de Recursos Naturales de Canadá, respectivamente.

9. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO

- (a) El presente MdE tendrá efecto desde el 9 de junio de 2008, fecha de la firma de una Declaración para ese efecto por ambos Participantes. Tendrá una duración de cinco años (5) y podrá ser renovado con el consentimiento mutuo por escrito, de ambos Participantes.
- (b) Este MdE podrá ser modificado por medio del consentimiento expresado por escrito por los Participantes.
- (c) Al presente MdE se le podrá poner término por cualquiera de los Participantes, mediante notificación escrita dirigida al otro con seis (6) meses de antelación y no afectará los proyectos en ejecución, salvo que los Participantes decidan de un modo diferente.